



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y el Centro para el Desarrollo de Comunidades, suscripto el 10 de setiembre de 1984 y que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entre el Consejo Provincial de Educación representado en este acto por su Presidente Profesora Nancy Pague de Barrio, en adelante denominado "El Consejo" por una parte y, por la otra el Centro para el Desarrollo de Comunidades representado en este acto por su representante legal, en adelante denominado el "Cedec", acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: El Consejo cede en calidad de comodato la Escuela Primaria n° 96 de Pilcaniyeu Viejo al Cedec, para que funcione como anexo del Centro de Capacitación Agropecuaria.

SEGUNDO: El Cedec se compromete a refaccionar íntegramente y restituir en perfecto estado de conservación el inmueble cedido en calidad de comodato. Asimismo se obliga a construir el mencionado Centro de Capacitación Agropecuaria en el terreno lindero de propiedad del Obispado de Viedma.

TERCERO: Este Centro de Capacitación Agropecuaria de Pilcaniyeu Viejo será considerado por el Consejo como "experiencia piloto" hasta tanto se realice la Evaluación final correspondiente. Dicha evaluación se realizará a través de la Secretaría Técnica Educativa aprobando los cursos y extendiendo los certificados correspondientes, con así también la supervisión técnica del mismo.

CUARTO: A su vez el Consejo se obliga a realizar los siguientes aportes: a) Pago de sueldos al siguiente personal, desde el mes de septiembre del corriente año: un (1) cargo de Director de Escuela de Nivel Medio de 2da. Categoría; un (1) cargo de Director de Residencia Escolar de Nivel Medio; dos (2) cargos de Maestro de Ciclo; dos (2) cargos de Auxiliar Docente; un (1) cargo de Cocinero; tres (3) cargos de Personal de Servicios Generales. b) Pago de veinte (20) horas cátedra de Nivel Medio con destino a las asignaturas dictadas por el Técnico Agropecuario. Pago de once (11) horas cátedra de Nivel Medio con destino a las asignaturas que serán detalladas en las planillas de información mensual. c) Pago de las Partidas de Alimentación, Mantenimiento, Combustible y Consumo de Electricidad que serán incluidas en las Rendiciones ante el Consejo.

QUINTO: El personal afectado será designado de común acuerdo entre el Consejo y el Cedec. A su vez el Consejo se compromete a enviar el detalle de la liquidación del Personal de la Escuela, previa recepción de la información mensual correspondiente y de acuerdo con los montos fijados para los docentes y empleados administrativos provinciales. Los aportes previsionales y deducciones correspondientes serán efectuados por el Cedec.

SEXTO: En el mes de agosto de cada año la Dirección de la Escuela comunicará al Consejo las necesidades referentes a mantenimiento y planta funcional debido al aumento de población escolar, las que serán consideradas de acuerdo con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las posibilidades presupuestarias.

SEPTIMO: A los efectos de la ejecución del presente Convenio el Cedec designa como su representante legal a María C. Pérez de Ruberti (DNI 11.412.941).

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y su duración será de diez (10) años.

En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Viedma a los 10 días del mes de septiembre de 1984.

OTRA SI DIGO: "El personal para el cual el Consejo aporta los sueldos no tendrá relación de dependencia con éste y estará encuadrado dentro del Régimen del Comercio" (Ley 20.744) (Dicha cláusula cumplimenta el dictámen n° 181/AL).

El presente Convenio será ratificado por ley de la Provincia.